

ACREDITA PERSONERÍA. SOLICITAN SE DECRETE CONCLUSIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO DE PARTES

Señor Juez:

CARLOS SEGUNDO GIANELLO, DNI 13.694.575, en mi carácter de representante de la **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD S.A.U.** -en adelante, la "EDELAR"-, con el patrocinio letrado de **RICARDO RUARTE**, abogado, inscripto al T°52 F°460, C.P.A.C.F., CUIT 20-21564831-2, por una parte, y **SEBASTIÁN ALVAREZ**, abogado inscripto al T° 52, F° 741 C.P.A.C.F., en mi carácter de apoderado de **COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, "**CAMMESA**"), con domicilio electrónico en CUIT 20-20185432-7, y domicilio físico en Olga Cossettini 363, Edificio Yacht VI - Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires -zona 146-, en los autos caratulados "**CAMMESA c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA SA s/PROCESO DE EJECUCION**" (Expte. CCF 451/2025), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N° 4, Secretaría N° 8, a V.S. respetuosamente digo:

I. ACREDITA PERSONERÍA

Con la copia de poder que acompaño como Anexo I acredito la representación que invoco de EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD S.A.U. ("EDELAR"). Declaro bajo juramento que el poder que acompaño se encuentra vigente.

El domicilio real de EDELAR es en la calle Buenos Aires 73, La Rioja.

II. INFORMAN ACUERDO DE PARTES Y PIDEN SE DECLARE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO

Las partes informamos a V.S. que hemos arribado a un acuerdo que pone fin a la controversia objeto de estos autos.

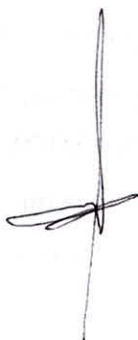
En virtud de ello, solicitamos a V.S. que decrete la conclusión del proceso de conformidad con lo establecido en el art. 308 Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, imponiendo las costas del juicio íntegra y exclusivamente a cargo de la ejecutada, EDELAR.

Asimismo, las partes hacemos saber al Tribunal que la ejecutada abonará a los letrados apoderados y patrocinantes de CAMMESA, en concepto de honorarios por su intervención en la presente causa, la suma de \$448.704.074, equivalente al 1% del monto reclamado al momento de interponer la demanda (incluyendo capital e intereses devengados a la fecha de presentación de este escrito) más IVA, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de presentación de este escrito.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a V.S. que tenga presente lo manifestado, y se provea como se solicita.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA



OTROS DECIMOS

RICARDO RUARTE, abogado, inscripto al T°52 F°460, C.P.A.C.F., CUIT 20-21564831-2, **por derecho propio** y **SEBASTIÁN ALVAREZ**, con domicilio físico en Olga Cossettini 363, Edificio Yacht VI - Puerto Madero, Ciudad de Buenos Aires -zona 146-, **también por derecho propio**, a través de este escrito prestamos plena conformidad al acuerdo arribado por las partes del juicio.

PROVEER TAMBIÉN DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA